

BOLETIN
DE
PROVINCIA



OFICIAL
LA
DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella; y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes; cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 5.^o = Núm. 696.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha y del actual me comunica la Real orden siguiente.

» Siendo común á todos los españoles el derecho de establecer su vecindad donde mejor les convenga, el Gobierno provisional con objeto de evitar las consecuencias del abuso que de este derecho pudiera hacerse por los que se propongan eludir la obligacion del servicio militar, común tambien á todos los españoles cuando los llame la ley, se ha servido resolver que los hijos sujetos á la potestad de sus padres, y los que lo son solteros de madre viuda, si aquellos ó estas mudasen su vecindad á las provincias Vascongadas mientras continuen estas sin contribuir con su contingente al reemplazo del ejército, queden sujetos á las quintas en los pueblos de la última anterior vecindad de sus padres ó madres viudas durante el primer año de la nueva vecindad de estos, y tambien en los sucesivos, si por su edad debiesen ser incluidos en los alistamientos, á no ser que los padres ó madres viudas hagan constar su ánimo de permanecer en dichas provincias, ó que no haya fundados motivos para creer que la mudanza de vecindad de los mismos ha sido fraudulenta con objeto de sustraer á sus hijos de la obligacion del servicio mili-

tar en el ejército ó en los cuerpos de su reserva. De órden del mismo Gobierno lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que poniéndolo en el de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia tenga cumplido efecto lo que queda prevenido.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los fines indicados en la anterior Real resolucion. Leon 20 de Noviembre de 1843. = Patrio de Azárate. = Federico Rodriguez, Secretaria.

Negociado 1.^o = Núm. 697.

Lista nominal de las personas que han sido elegidas para las plazas de Celadores de proteccion y seguridad pública.

D. Ignacio Gallego, benemérito de la patria por dos veces, con doce acciones de guerra y seis cruces de distincion por ellas; y como visitador del derecho de puertás de esta ciudad hizo más de 16 aprehensiones de contrabando. Ha sido agraciado con la plaza de celador 1.^o

D. Benito Alvarez, sargento 1.^o licenciado de Coraceros de la guardia, con ocho acciones de guerra.

D. Hario Gonzalez, subteniente retirado con 38 acciones de guerra y seis cruces de distincion.

D. Roque Garcia, sargento 1.^o graduado con cinco acciones de guerra.

D. Bernardo Garcia, cabo 1.^o retirado, benemérito de la patria, con 26 acciones de guerra.

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Leon 20 de Noviembre de 1843. = Patrio de Azárate. = Federico Rodriguez, Secretario.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 10 del actual, me traslada la circular que sigue.

» Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 23 de octubre último la orden que dice así.—Por el Ministerio de Hacienda se hace á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del presente la comunicacion siguiente.—Esmo. Sr. El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al presidente de la Junta superior de ventas de bienes nacionales lo siguiente.—El Gobierno provisional de la nacion se ha enterado del expediente promovido á consecuencia de la exposicion del Intendente Subdelegado de Rentas de Madrid en 30 de marzo último, en queja contra esa Junta superior por haberse la misma negado á entregar original, ó exhibir para que se testimonie, el expediente gubernativo pedido judicialmente en el pleito pendiente con D. Nicolas Espinosa de los Monteros; y á fin de que la tal negativa no adolezca del aspecto de demasiado vaga ó absoluta, ni parezca que con ella se intenta alguna novedad contraria á la fácil é imparcial administracion de justicia, se ha servido disponer el referido gobierno, de conformidad con el dictamen del Asesor de la superintendencia, tanto en este caso como en otros análogos, que por punto general se cumplan las reglas siguientes. 1.ª Las dependencias administrativas del Estado no deben desprenderse de los expedientes gubernativos que son propiedad de la administracion pública, y aun cuando se les pidieran por los tribunales, ni los entregarán originales, ni los exhibirán para testimoniar por escribano y á disposicion de parte interesada á no ser en casos especiales en que con previa autorizacion del Gobierno ó de sus respectivos superiores se dispusiere así por facilitar la administracion de justicia, y por conviccion de no comprometerse en ello los intereses del erario. 2.ª Esto no impedirá que siguiendo la práctica establecida se certifique por los funcionarios autorizados de las mismas dependencias de lo que constare y fuere de dar en las referidas expedientes siempre que se pida por persona ó tribunal competente, que se designe el pedido con la debida especificacion, y que á juicio de los gefes administrativos no se exijan revelaciones improcedentes, consultándose al Gobierno en casos realmente dudosos; y si respecto de estas certificaciones pudiere haber duda, fácil es salir de ella por medio del cotejo en el término marcado por la ley. Y 3.ª Con respecto á las expedientes de venta de bienes nacionales se guardará la misma regla en cuanto á su parte puramente gubernativa, quedando la civil ó legal de las subastas en los oficios de los escribanos por ante quien pasaron archivados, como cualquier otro documento público de que puede pedirse testimonio en debida forma á instancia y á costa de parte interesada ó por mandato de los tribunales. Lo digo á V. S. para su inteligencia y fines que correspondan.—De orden del Gobierno comunicada por el referido señor Ministro lo traslado á V. E. para que lo circule á los tribunales del Reino,

sino encontrare en ello reparo alguno.—Lo que de orden del Gobierno provisional, comunicada por el Sr. Ministro de gracia y justicia, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la Audiencia en su vista la ha dado el debido cumplimiento, mandando que para que le tenga en los juzgados del distrito se circule en la forma ordinaria.”

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para la debida publicidad en esta provincia á los fines indicados en la circular que antecede. Leon 17 de Noviembre de 1843.—Patricio de Azcárate.—Federico Rodríguez, Secretario.

Negociado 8.º=Núm. 699.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 13 del presente mes, me dice la siguiente.

Sírvase V. S. comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes convenientes para la captura y segura conduccion al presidio del Canal de Castilla de los confinados cuyos nombres y señas se expresan á continuacion.

Señas.

Antonio Martínez Dueñas estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño obscuro, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color moreno.

Tomás Díez Valcarcel, estatura 4 pies 10 pulgadas, edad 22 años, pelo castaño, ojos id., nariz ancha, barba poca, cara regular, color sano.

Joaquín Gonzalez Díez, estatura 5 pies, una pulgada, edad 28 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno.

Manuel Moreno Arnedo, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 29 años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigüeño.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de las justicias y demas autoridades de la provincia, practiquen las diligencias oportunas á conseguir la prision de las personas que se mencionan en la anterior comunicacion. Leon 17 de Noviembre de 1843.—Patricio de Azcárate.—Federico Rodríguez, Secretario.



Núm. 700.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Contribucion del Clero.

REPARTIMIENTO que por ayuntamientos forma esta Diputacion provincial de los 1.360.622 rs. que han correspondido á esta provincia por la contribucion del Clero en los 13 meses, que comprenden desde 1.º de octubre de 1842 hasta 31 de diciembre de 1843,

con arreglo á los cupos y órden de la Regencia de 13 de noviembre de dicho año de 1842: á saber, 1.232.622 rs. sobre la riqueza territorial y pecuaria, y los 128.000 restantes sobre la industrial y comercial; tomando por base las cuotas designadas á cada ayuntamiento en la contribucion extraordinaria de 180 millones.

PARTIDO DE RIAÑO.

Riaño.	14.517	7.441	1.090	349
Buron.	11.616	5.996	212	68
Acededo.	10.300	5.316	301	96
Boca de Huérgano.	16.454	8.492	173	56
Portilla.	5.642	2.912	39	13
Morgovejo.	17.639	9.103	957	306
Renedo.	8.004	4.130	593	189
Prado.	3.693	1.906	279	89
Salomon.	7.821	4.036	123	39
Villayandre.	9.360	4.830	436	140
Cistierna.	17.862	9.218	1.033	330
Lillo.	12.183	6.288	1.069	342
Revero.	4.692	2.422	528	169
Veganian.	12.556	6.481	1.625	520
Oseja.	4.254	2.195	79	26
Posada.	2.982	1.539	213	68
Total.	139.477	82.305	8.750	2.800

PARTIDO DE ASTORGA.

Astorga.	21.410	11.049	11.746	3.759
San Roman.	15.583	8.043	7.278	2.329
Benavides.	24.475	12.631	5.928	1.897
Villares.	18.740	9.671	2.534	811
Villarejo.	24.507	12.648	1.758	563
Sta. Marina del Rey.	17.563	9.064	2.333	747
Pradorrey.	14.482	7.474	5.523	1.767
Rabanal del Camino.	12.095	6.243	2.904	929
Turienzo.	11.623	5.999	3.444	1.102
Santiago de Millas.	16.110	8.314	8.244	2.638
Valderrey.	11.409	5.889	714	228
Lucillo.	14.936	7.708	839	263
Quintanilla de Somoza.	8.893	4.589	2.802	897
Truchas.	11.991	6.188	1.129	361
Magaz.	3.997	2.063	527	169
Otero de Escarpizo.	8.685	4.483	2.155	690
Sucros.	9.738	5.025	884	283
Requejo y Corús.	5.287	2.729	357	114
Llamas de la Ribera.	16.577	8.555	2.860	915
Total.	268.101	138.365	63.959	20.467

PARTIDO DE SAHAGEN.

Sahagun y despoblado de Valdelaguna.	44.718	23.078	6.683	2.138
Grajal.	26.367	13.608	1.428	457
Galleguillos.	17.671	9.120	915	293
Joarilla.	13.843	7.144	531	170
Villeza.	15.316	7.904	1.209	387
Santa Cristina.	19.028	9.820	1.075	344
Bercianos.	22.603	11.665	536	172
Valdepoio.	16.952	8.748	295	126
Cubillas de Rueda.	16.147	8.333	360	115
Villanizar.	13.044	6.732	950	304
Villamol.	12.679	6.344	1.116	357
Villamartin.	12.512	6.438	937	300
Alnanza.	8.905	4.596	1.464	468
Cebanico.	5.770	2.978	259	83
La Vega.	5.149	2.658	428	137
Villavelasco.	12.214	6.304	1.107	354
Cea.	23.780	12.272	1.552	497
Escobar.	5.154	2.660	133	43
Total.	291.852	150.622	21.078	6.745

AYUNTAMIENTOS. Base territorial. CUPO. Base Industrial. CUPO.

PARTIDO DE LEON.

Leon.	35.684	18.410	88.223	28.232
Gradefes.	33.638	17.351	1.008	323
Villasabariego.	39.534	20.397	2.407	770
Garrafe.	17.876	9.219	1.991	637
Villaquilambre.	16.303	8.408	2.928	937
Benllera.	9.852	5.079	1.402	449
S. Andrés del Rabanedo.	12.086	6.232	3.270	1.046
Cuadros.	10.163	5.240	3.268	1.046
Chozas de abajo.	14.361	7.406	403	129
Onzonilla.	13.041	6.725	2.661	852
Quintana de Raneros.	18.293	9.437	4.330	1.386
Velilla.	7.510	3.870	526	168
Villadangos.	4.700	2.420	333	107
Vegas del Condado.	19.113	9.859	1.546	495
Valdesogo de abajo.	20.987	10.826	1.724	552
Valdefresno.	22.173	11.438	1.100	350
Total.	298.314	152.320	117.122	37.479

PARTIDO DE LA YEGILLA.

Vegacervera.	7.929	4.092	2.068	662
Cármenes.	12.291	6.343	8.110	2.595
Rodicio.	13.175	6.799	9.216	2.949
La Pola de Gordon.	8.947	4.617	4.159	1.331
La Robla.	6.328	3.265	2.919	934
Valdelagueros.	6.941	3.582	3.106	994
Valdepiñago.	5.082	2.622	934	299
Santa Colomba.	12.796	6.604	1.322	423
Boñar.	22.824	11.781	3.182	1.018
Vegaquemada.	13.170	6.797	1.322	423
La Ercina.	11.152	5.756	368	118
Total.	120.635	62.258	36.706	11.746

PARTIDO DE VALENCIA.

Valencia.	39.687	20.482	5.142	1.645
Cimanes.	23.926	12.348	1.328	425
Toral de los Guzmanes.	40.197	20.745	4.026	1.288
Villamañan.	19.188	9.903	3.635	1.163
Villacé.	10.224	5.277	1.194	383
Valdevimbre.	11.359	5.863	1.350	432
Ardon.	16.408	8.469	569	183
Mansilla.	40.478	20.890	3.851	1.232
Corbillos.	18.776	9.691	1.273	407
Fresno.	38.592	19.917	1.551	493
Pajares.	32.836	16.957	835	274
Matadon.	34.660	17.888	703	225
Castilfalé.	37.752	19.483	958	307
Villaornate y Castrillino.	27.743	14.318	1.106	355
Gordocillo.	33.508	17.293	1.106	355
Valderas.	43.827	22.619	10.161	3.252
Total.	469.181	242.143	38.808	12.419

PARTIDO DE MURIAS.

Murias de Paredes.	23.424	12.089	1.540	493
Inicio.	4.594	2.371	391	125
Sta. María de Oridás.	8.983	4.638	1.348	431
Riello y sus Barrios.	16.765	8.652	1.018	326
Soto y Amín.	9.248	4.772	1.450	464
Palacios del Sil.	7.367	3.803	460	148
Villablino.	13.518	8.008	1.103	353
Cabrillanes.	19.631	10.131	550	176
La Majúa.	17.085	8.817	885	283
Láncara.	14.352	7.407	885	283
Barrios de Luna.	6.502	3.356	1.023	327
Total.	143.471	74.044	10.633	3.409

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

La Bañeza.	21.330	11.008	20.287	6.492
Palacios de la Valduerna.	9.934	5.126	2.667	853
Distriana.	19.824	10.231	2.762	884
Quintana y Congosto.	8.290	4.278	443	142
Villanueva de Jamuz.	21.399	11.044	2.003	642
Alfaja de los Melones y despoblados de Becarres y la Vizana.	19.975	10.309	848	272
Audanzas.	24.800	12.799	576	184
Laguna de Negrillos.	12.840	6.626	1.225	392
Zotes.	8.698	4.439	1.716	549
Cebrones del Río.	14.769	7.632	2.892	923
Sta. María del Faramo.	9.408	4.853	3.413	1.092
Soguillo.	9.475	4.890	2.814	900
S. Pedro de Bercianos.	13.266	6.846	2.445	782
Matalobos.	6.797	3.507	982	314
Castrocalbón.	11.928	6.156	1.205	386
Castrocontrigo.	9.056	4.673	1.624	520
Villazola.	9.192	4.743	1.977	633
Soto de la Vega.	16.100	8.309	1.999	640
Riego de la Vega.	13.653	7.046	795	254
S. Cristóbal de la Polentera.	14.410	7.435	1.223	391
Total.	275.141	142.000	53.896	17.247

PARTIDO DE PONFERRADA.

Ponferrada.	31.467	16.241	9.360	2.995
Priaranza.	11.011	5.683	310	99
Borrenes.	6.317	3.261	202	65
Lago de Carucedo.	12.333	6.479	127	41
Puente de Domingo Florez.	9.972	5.146	751	240
Sigüeyo.	7.640	3.943	216	69
La Baña.	9.849	5.083	216	69
Castrillo.	5.672	2.928	171	55
Los Barrios de Salas.	9.005	4.647	1.376	420
S. Esteban de Valdueza.	14.312	7.386	2.333	747
Molina-seca.	9.970	5.145	1.005	322
Castropodame.	11.581	6.976	417	133
Albaros.	8.594	4.436	399	128
Folgoso.	11.024	5.639	421	135
Ignes.	6.371	3.258	216	69
Bembibre.	14.528	7.497	1.920	614
Noveda.	8.308	4.443	171	55
Congosto.	12.811	6.611	171	55
Cubillos.	9.615	4.963	566	181
Fresnedo.	5.198	2.683	338	108
Cabezas Raras.	3.049	1.539	622	199
Toreno.	9.768	5.041	233	76
Paramo del Sil.	4.700	2.426	627	201
Total.	233.587	120.554	22.175	7.096

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Villafranca.	16.210	8.365	10.484	3.354
Villadecanes.	8.144	4.203	431	144
Corullón.	8.589	4.432	1.045	334
Cabarcos.	1.204	621	440	141
Oencia.	892	460	3.337	1.068
Carracedelo.	8.635	4.137	661	212
Cacabeles.	7.530	3.783	2.170	694
Camponaraya.	7.117	3.673	152	49
Arganza.	11.935	6.159	617	197
Sancedo.	2.907	1.500	126	40
Vega de Espinareda.	7.594	3.919	661	212
Fabero.	8.943	4.616	350	112
Peranzanes.	5.095	2.629	1.969	630
Candín.	5.834	3.012	885	283
Rurbia.	3.417	1.763	216	69
Berlanga.	2.279	1.178	127	41
Parada-soca.	3.648	1.883	171	55
Trabadelo.	4.705	2.428	916	293
Balboa.	4.004	2.068	171	55
Barjas y sus barrios.	7.304	3.769	319	102
Vega de Valcarve.	6.573	3.393	1.583	500
Total.	131.779	68.611	26.853	8.892

RESUMEN POR PARTIDOS.

	Rasa territorial.	CUPO.	Rasa industrial.	CUPO.
Leon.	295.314	152.320	117.422	37.479
La Vecilla.	120.635	62.258	36.706	11.746
Valencia de D. Juan.	469.131	232.143	38.808	12.419
Riáño.	153.477	82.303	8.730	2.800
Astorga.	268.101	138.365	63.959	20.467
Sahagún.	291.852	150.622	21.078	6.745
Murias de Paredes.	143.471	74.044	10.633	3.409
La Bañeza.	275.141	142.000	53.896	17.247
Ponferrada.	233.587	120.554	22.175	7.096
Villafranca.	131.779	68.611	26.853	8.892
Total de la Provincia.	2.388.538	1.232.622	400.000	128.000

Leon 16 de Noviembre de 1843.—Patricio de Aschárate, Presidente.—P. A. D. L. D.: Juan Bustamante, Secretario interino.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de cirujia de la villa de Galleguillos; los que aspiren á conseguirla, entregarán sus memoriales antes del 29 del corriente al Sr. Regidor D. Domingo Torbado; el salario será por convenio con los señores de ayuntamiento.

El que supiese el paradero de un potro lechar, pelo negro, marcado en el anca derecha con la letra M. hecha á tigrera; que se extravió el día 12 del presente en Mansilla de las Mulas; se servirá dar razon en Leon en casa de D. Ramon Medina, ó en Mansilla en la de la Sra. Doña Antonia Crespo, que se dará el hallazgo.

En la tarde del 15 se extravió de los portales del rastro un pollino pelo cano, de 5 á 6 años; alzada bastante, cola corta y poca cerda y en la oreja derecha una cicatriz, aparejado con albardon; cabezada de cadena y un roncal largo. La persona en cuyo poder se halle se servirá dar aviso á D. Cristóbal Cuende, de esta ciudad, ó á Melchor de Soto, vecino de Valverde, quienes satisfarán su hallazgo.

Arriendo de pastos. Se arriendan por D. Isidro Llamazares vecino de esta ciudad las yerbas del coto redondo del monte del Pumar, entre los pueblos de Herreros y Llamas susceptibles de mantener anualmente 1.500 cabezas lanares, y 150 buques ó yeguas.